



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

Firmado digitalmente por ALDAVE SERNA Juan José FAU 20537630222 soft  
Cargo: Director General  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18.09.2025 17:18:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 18 de Septiembre del 2025

## RESOLUCION DIRECTORAL N° 000339-2025-DGPA-VMPCIC/MC

**Vistos**, el Informe de Inspección N° 003-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto de 2025, en razón del cual la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna sustenta la propuesta para la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A y B", ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna; los Informes N° 001406-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC e Informe N° 000221-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; el Informe N° 000342-2025/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

### CONSIDERANDO:

Que, según se establece en el artículo 21 de la Constitución Política del Perú, "Los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado (...)"

Que, en los artículos IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, modificada por el Decreto Legislativo N° 1255, se establece que es de interés social y de necesidad pública la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes, siendo el Ministerio de Cultura la autoridad encargada de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 7 inciso b) Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura;

Que, a su vez, el artículo III del Título Preliminar de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, precisa que "Se presume que tienen la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal y republicana, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo precedente y/o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación; con lo que se estructura un régimen especial que 'permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta



Ministerio de Cultura

Firmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft

Motivo: Doy Vº B°

Fecha: 18.09.2025 10:24:02 -05:00

es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:  
<https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: XRCBHW5



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)” aplicable “en el caso específico de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, frente a cualquier acción u omisión que afecte o pueda afectar el bien protegido por presunción legal (...)”, conforme a lo previsto en los artículos 97° y 98° del referido dispositivo legal;

Que, el artículo 100 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que “Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más.”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, , órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución;

Que, mediante la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC se aprobaron los “Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación”;

Que, Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe de Inspección N° 003-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto de 2025 que sustenta el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación de la Protección Provisional del Bien Inmueble Prehispánico, el especialista de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna sustenta la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico “Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A y B”, ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna; especificando los fundamentos sobre la valoración cultural positiva y niveles de vulnerabilidad del bien inmueble objeto de protección provisional, de acuerdo con los lineamientos y criterios técnicos contenidos en la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC. En el referido informe se indica que el monumento arqueológico prehispánico viene



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, de acuerdo a lo siguiente:

**Agentes antrópicos**

*Depósito de escombros de basura, corte/excavación de terreno con maquinaria pesada accesos dejados por el paso de vehículos.*

**Factores naturales**

*Lluvias y huaycos, por estar en una zona llana y de pendiente moderada, lo cual permitirá acumulación de agua cerca del área de tumbas causando filtración y destrucción de los mismos. Así como erosión y acumulación de salitre causado por las precipitaciones marinas.*

Que, mediante Informe N° 000038-2025/DDC TAC/MC de fecha 19 de agosto de 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna remite la propuesta de protección provisional del Sitio Arqueológico “Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A y B”, recaída en el Informe de Inspección N° 003-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto de 2025, para su atención;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el acto administrativo “puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”;

Que, mediante Informe N° 001406-2025/DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 08 de setiembre de 2025, sustentado en el Informe N° 000221-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal asume la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2025-KOH-DDC TAC-MC, elaborado por la Lic. Kely Ortega Hidalgo; y, en consecuencia, recomienda la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico “Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A y B”, ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna;

Que, mediante Informe N° 000342-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 17 de setiembre de 2025, el área legal de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmuble recomienda emitir resolución directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico “Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A y B”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y sus modificatorias; la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC; la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC; y demás normas modificatorias, reglamentarias y complementarias;

**SE RESUELVE:**



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO PRIMERO.-** DETERMINAR la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A y B", ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna, por el plazo de dos años, salvo se identifique afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por el periodo que corresponda previo sustento. Las especificaciones de la presente determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto de 2025, así como en los Informes N° 001406-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000221-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC y el plano perimétrico con código N° PP-001-DDC-TAC-2020 WGS84; los cuales se adjuntan como Anexos de la presente Resolución Directoral y forman parte integrante de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** DISPONER como medidas preventivas, en el polígono especificado en el artículo precedente, de acuerdo a lo indicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna, las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	<i>Bloqueo de acceso vehicular a la zona. Colocación del cerco perimétrico (postes de concreto y alambre de púas) en el sector de mayor afectación. Retiro de desmonte (tierra y piedra) dentro del sitio arqueológico.</i>
Señalización	<i>Reposición de hitos e instalación de un panel mural, así como el repintado del muro informativo existente.</i>

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR a la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, la determinación y ejecución de las medidas indicadas en el Artículo Segundo de la presente resolución, así como las acciones de control y coordinación institucional e interinstitucional necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la misma.

**ARTÍCULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el inicio y conducción coordinada de las acciones administrativas y legales necesarias para la definitiva identificación, declaración y delimitación de los bienes comprendidos en el régimen de protección provisional, entre ellas, la coordinación correspondiente con el órgano competente del Ministerio de Cultura para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios y el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios.

**ARTÍCULO QUINTO. -** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano", así como su difusión en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura>).

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los documentos anexos, a la Municipalidad Distrital de Sama, a fin de que proceda de acuerdo al ámbito de su competencia, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, notificar a los administrados señalados en el Artículo 104 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** PRECISAR que la protección provisional dispuesta en la presente resolución surtirá efectos a partir de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

**ARTÍCULO OCTAVO.-** ANEXAR a la presente resolución el Informe de Inspección N° 003-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto de 2025, el Informe N° 001406-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC, Informe N° 000221-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-MDR/MC e Informe N° 000342-2024/DGPA-VMPCIC-ARD/MC y el plano perimétrico con código N° PP-001-DDC-TAC-2020 WGS84, las cuales serán publicadas en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<https://www.gob.pe/cultura> ) para conocimiento y fines pertinentes.

**Regístrate, comuníquese y publíquese.**

Documento firmado digitalmente

**JUAN JOSE ALDAVE SERNA**

**Director General**

DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO INMUEBLE



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEFirmado digitalmente por RIOS  
DAVILA Anny Sabel FAU  
20537630222 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 17.09.2025 16:09:36 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 17 de Septiembre del 2025

## INFORME N° 000342-2025-DGPA-VMPCIC-ARD/MC

**A :** JUAN JOSE ALDAVE SERNA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**De :** ANNY SABEL RIOS DAVILA  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

**Asunto :** PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO CALVARIO "SETOR A Y B" ..

**Referencia :** PROVEIDO N° 009657-2025-DGPA-VMPCIC/MC (08SEP2025)

---

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia.

### I. Antecedentes

- 1.1 Mediante Informe N° 000038-2025-DDC TAC/MC de fecha 19 de agosto de 2025 la Dirección Desconcentrada de Cultura de Tacna remite al Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la propuesta de determinación de protección provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A y B" de acuerdo con el Informe N° 000622-2025/DDC TAC-WSO/MC del especialista de la DDC Tacna.
- 1.2 Mediante Informe N° 001406-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC de fecha 08 de setiembre de 2025, la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000221-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la misma fecha en la que se emite opinión para emitir la resolución de protección provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A y B", ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna, según lo reportado en el Informe de inspección N° 003-2025-KOH-DDC TAC-MC elaborado por la especialista de la DDC Tacna Lic. Kely Ortega Hidalgo.
- 1.3 Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, debemos informar que el Sitio Arqueológico "Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A y B", no cuenta con propuesta de delimitación, pero ni con declaratoria.

### II. Base Legal:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 28296 – Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- Ley N° 29565 – Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Supremo N° 011-2006-ED que aprobó el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación Ley 28296 y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- Resolución Ministerial N° 365-2017-MC que aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprobó el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC que delega en la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble la facultad para determinar la protección provisional de bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación durante el año 2025.
- Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

### III. Análisis:

- 3.1. El artículo 97 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación precisa que "La determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación permite realizar los actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados, ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquellos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación (...)".
- 3.2. El numeral 99.1 del artículo 99 del Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación indica, además, que "La determinación de la protección provisional se inicia de oficio a partir del conocimiento de una afectación o posible afectación a los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación; los que son susceptibles de formar parte del Patrimonio Cultural de la Nación en virtud de su importancia, valor y significado paleontológico, arqueológico, arquitectónico, histórico, artístico, militar, social, antropológico, tradicional, religioso, etnológico, científico, tecnológico o intelectual, sin perjuicio de su condición de propiedad pública o privada".
- 3.3. Asimismo, el numeral 99.2 del artículo 99 del referido cuerpo normativo establece que "La determinación de la protección provisional de los bienes que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación se encuentra sustentada en el informe técnico formulado por las áreas competentes del Ministerio de Cultura, conforme a la normativa correspondiente"; añadiendo en su numeral 99.3 que "El informe técnico que sirva de inicio para la determinación de la protección provisional en caso de bienes inmuebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación debe especificar las evidencias que caracterizan el bien materia de protección, adjuntando los detalles y las fotografías del estado en el cual se encontró, así como las imágenes panorámicas del ambiente o áreas que lo rodean".
- 3.4. El numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, dispone que "Determinada la protección provisional de un bien que presuntamente constituye Patrimonio Cultural de la Nación, se inicia el trámite para su declaración y delimitación definitiva en el plazo máximo de dos años calendario, prorrogable por dos años más, debidamente sustentado; salvo en los casos en los que corresponda efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; en cuyo caso, el plazo máximo para la declaración y delimitación definitiva del bien es de tres años calendario, prorrogable por tres años más."



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 3.5 Mediante Resolución Ministerial N° 365-2017-MC se aprobó los procedimientos internos del Ministerio de Cultura en los que corresponde efectuar procesos de consulta previa, en la medida que se advierta afectación directa a los derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios. Esta resolución identifica como una de las medidas sujetas a consulta previa al proyecto de Resolución Viceministerial que declara patrimonio cultural de la Nación a un monumento arqueológico prehispánico, entre otros. Asimismo, se precisa que la Dirección de Consulta Previa, órgano de línea de la Dirección General de Derechos de los Pueblos Indígenas del Viceministerio de Interculturalidad es el órgano competente para la etapa de identificación de pueblos indígenas u originarios, el análisis de las posibles afectaciones a los derechos colectivos de los pueblos indígenas u originarios del proceso de consulta previa, y las reuniones preparatorias del proceso de consulta previa en coordinación con los órganos competentes de las medidas administrativas que identifica la resolución.
- 3.6 Mediante Informe N° 900035-2018/DCP/DGPI/MC, la Dirección de Consulta Previa establece que para realizar el análisis correspondiente a la etapa de identificación de los pueblos indígenas u originarios se han determinado tres (3) tipos de áreas para el caso de las medidas identificadas por el Ministerio de Cultura. El Tipo 1 comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios; el Tipo 2 en cuyas áreas geográficas con información insuficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en las que se requerirá que la Dirección de Consulta Previa realice un trabajo de campo; y, el Tipo 3 se encuentran áreas geográficas con información suficiente sobre el ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios, en cuyo caso la Dirección de Consulta Previa realizará la Identificación de pueblos indígenas u originarios con la información existente o determinará la realización de un trabajo de campo específico para dicha identificación.
- 3.7 En ese sentido, se determina de acuerdo al informe citado, que el distrito de Sama en la provincia de Tacna comprende áreas geográficas sin evidencia de ejercicio de derechos colectivos de pueblos indígenas u originarios.
- 3.8 Mediante la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC de fecha 02 de enero de 2025 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 05 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2025, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.
- 3.9 En cumplimiento de las disposiciones acotadas y de la propuesta contenida en el Informe de Inspección N° 003-2025-KOH-DDC TAC-MC suscrito por la Lic. Kely Ortega Hidalgo, de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, brinda detalles de la evaluación del bien inmueble prehispánico atendiendo a su valoración cultural y vulnerabilidad; precisando, en su apartado 2.2, que el Sitio Arqueológico "Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A y B", viene siendo objeto de afectación verificada debido a agentes antrópicos y factores naturales, conforme al siguiente detalle:

#### Antrópicas

Depósito de escombros de basura, corte/excavación de terreno con maquinaria pesada, accesos dejados por el paso de vehículos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE  
PATRIMONIO CULTURAL E  
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLE

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### Factores naturales

*Lluvias y huaycos, por estar en una zona llana y de pendiente moderada, lo cual permitirá acumulación de agua cerca del área de tumbas causando filtración y destrucción de los mismos. Así como erosión y acumulación de salitre causado por las precipitaciones marinas.*

- 3.10 En relación a las medidas preventivas recomendadas ante la afectación verificada al bien cultural, la Lic. Kely Ortega Hidalgo en el Informe de Inspección N° 003-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto de 2025, apartado IV.b, se precisan las siguientes:

MEDIDA	REFERENCIA
Paralización y/o cese de la afectación	<i>Bloqueo de acceso vehicular a la zona. Colocación del cerco perimétrico (postes de concreto y alambre de púas) en el sector de mayor afectación. Retiro de desmonte (tierra y piedra) dentro del sitio arqueológico.</i>
Señalización	<i>Reposición de hitos e instalación de un panel mural, así como el repintado del muro informativo existente.</i>

- 3.11 En ese sentido, estando a los fundamentos señalados en el Informe de Inspección N° 003-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto de 2025 de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna así como los Informes N° 001406-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000221-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal; se precisa que la propuesta de determinación de la protección provisional que es materia de análisis, CUMPLE con lo dispuesto en el capítulo XIII del Reglamento de la Ley N° 28296, así como por la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles Ministerio de Cultura prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación".

#### IV. Conclusiones:

En virtud de lo expuesto, en el marco de la facultad delegada a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble a través de la Resolución Viceministerial N° 000001-2025-VMPCIC-MC, se concluye que corresponde la determinación de la protección provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A y B", ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

#### V. Recomendación:

Emitir la Resolución Directoral que determine la protección provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A y B", ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente,

.....  
**Anny Sabel Ríos Davila**  
Legal DGPA



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

Firmado digitalmente por CORDOVA  
HERRERA Gilberto Martín FAU  
20537630222 soft  
Cargo: Director  
Motivo: Se envía el autor del documento  
Fecha: 08.09.2025 12:26:03 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 08 de Septiembre del 2025

**INFORME N° 001406-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC**

**A :** **JUAN JOSE ALDAVE SERNA**  
DIRECCIÓN GENERAL DE PATRIMONIO  
ARQUEOLÓGICO INMUEBLE

**De :** **GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA**  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO CALVARIO "SETOR A Y B" ..

**Referencia :** INFORME N° 0221-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC  
INFORME N° 0038-2025-DDC TAC/MC

Me dirijo a usted saludándolo cordialmente, con el fin de remitir a su despacho el Informe de la referencia, en el cual se emite opinión técnica sobre la solicitud realizada por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, para determinar provisionalmente al Sitio Arqueológico Calvario Sector A y B, ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

Al respecto, los elementos de sustento proporcionados en el Informe de Inspección N° 003-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo, arqueóloga de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, se encuentran acorde a lo establecido en la Directiva N° 003-2018- VMPCIC/MC que determina las causales por las cuales es viable una determinación provisional.

En ese sentido, se remite el expediente a efectos de determinar protección provisional cuyo ámbito se encuentra establecido en el plano N° PP-001-DDC-TAC-2020 WGS84, de acuerdo a los siguientes datos técnicos:

**Cuadro de Datos Técnicos**

**Sitio Arqueológico Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A**  
**Código de plano: PP-001-DDC TAC-2020 WGS84**

**Sitio Arqueológico Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordenada de referencia:** 322636.9020 E / 7991932.2420 N

**ÁREA (m2):** 14621.51 (1.4622 ha)

**PERÍMETRO:** 515.25 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO EL CALVARIO SECTOR A					
CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	69.99	104°30'42"	322643.1450	7992017.9080
P2	P2 - P3	32.05	78°18'52"	322709.8443	7991996.7040
P3	P3 - P4	21.76	188°37'20"	322694.1514	7991968.7640
P4	P4 - P5	18.31	188°45'16"	322686.4583	7991948.4040
P5	P5 - P6	19.47	175°31'38"	322682.6688	7991930.4910
P6	P6 - P7	29.76	167°40'28"	322677.1662	7991911.8160
P7	P7 - P8	63.11	177°17'16"	322662.8529	7991885.7190
P8	P8 - P9	109.61	81°13'30"	322629.9190	7991831.8820
P9	P9 - P10	105.27	86°43'30"	322546.2393	7991902.6730
P10	P10 - P1	45.92	191°21'28"	322618.7101	7991979.0270

### Cuadro de Datos Técnicos

**Sitio Arqueológico Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector B**

Código de plano: PP-001-DDC TAC-2020 WGS84

### **Sitio Arqueológico Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector B**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordenada de referencia:** 322738.1600 E / 7991858.3430 N

**ÁREA (m2):** 14519.67 (1.4519 ha)

**PERÍMETRO:** 578.27 m

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO EL CALVARIO SECTOR B					
CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1 - 2	102.26	67°13'28"	322809.3043	7991770.5177
2	2 - 3	59.05	180°29'58"	322719.2458	7991818.9585
3	3 - 4	18.00	178°28'57"	322667.0038	7991846.4740
4	4 - 5	32.13	89°50'59"	322651.3039	7991855.2817
5	5 - 6	30.41	180°41'60"	322667.0962	7991883.2593
6	6 - 7	20.19	192°19'32"	322681.7200	7991909.9223
7	7 - 8	6.47	184°28'22"	322687.4263	7991929.2888
8	8 - 9	87.41	62°19'25"	322688.7649	7991935.6162
9	9 - 10	30.00	238°50'19"	322756.0986	7991879.8710
10	10 - 11	38.00	205°1'33"	322784.4269	7991889.7456
11	11 - 12	12.00	116°3'1"	322811.6495	7991916.2585
12	12 - 1	142.35	104°12'26"	322822.9467	7991912.2120

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

GCH/lms

Av. Javier Prado Este 2465, San Borja  
 Central Telefónica: (511) 618 9393  
[www.gob.pe/cultura](http://www.gob.pe/cultura)





PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGALFirmado digitalmente por MILLA  
SIMON Luis Diego FAU 20537630222  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 08.09.2025 10:26:37 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Borja, 08 de Septiembre del 2025

## INFORME N° 000221-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC-LMS/MC

**A :** GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**De :** LUIS DIEGO MILLA SIMON  
DIRECCIÓN DE CATASTRO Y SANEAMIENTO FÍSICO  
LEGAL

**Asunto :** PROTECCIÓN PROVISIONAL DEL SITIO  
ARQUEOLÓGICO CALVARIO "SETOR A Y B".

**Referencia :** PROVEIDO N° 006438-2025-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC  
INFORME N° 0038-2025-DDC TAC/MC

Me dirijo a usted a fin de remitir la viabilidad de la protección provisional del Sitio Arqueológico Calvario Sector A y B, ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

### I) Antecedentes del Monumento Arqueológico Prehispánico

1. Realizado la búsqueda de antecedentes arqueológicos de la base de datos del Sistema de Información Geográfica de Arqueología (SIGDA), de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, debemos informar que el Sitio Arqueológico Calvario Sector A y B, no cuenta con propuesta de delimitación, pero ni con declaratoria.
2. Sin embargo, se tiene como antecedente que mediante Resolución Directoral N° 0126-2020-DGPA/MC de fecha 12 de marzo del 2020, se determinó la protección provisional del sitio arqueológico "Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A y B" ubicado en el distrito de Sama, provincia y departamento de Tacna, de acuerdo al plano perimétrico con código PP-001-DDC-TAC-2020 WGS84. Actualmente se encuentra sin vigencia esta protección provisional.

### II) Antecedentes Administrativos

1. Mediante Informe N° 0038-2025-DDC TAC/MC de fecha 19 de agosto del 2025, la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna, remite informe sobre solicitud de protección provisional para del Sitio Arqueológico "Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A y B".

### III) Análisis

1. De acuerdo a lo indicado en el Informe de Inspección N° 003-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo, describe que durante la inspección realizada se ha verificado el depósito de escombros de basura, corte/excavación de terreno con maquinaria pesada, accesos dejados por el paso de vehículos.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

2. Asimismo, se observa expansión urbana.
3. En concordancia con el artículo 6.4, de la Directiva N° 03-2018-VMPCIC/MC, se recibió el Informe de Inspección N° 003-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo, de acuerdo a su ámbito funcional, lo que se condice con artículo 99° del Reglamento de la ley N°28296.

### Descripción general del MAP:

El sitio arqueológico "Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A y B", se caracteriza por ser un sitio con concentración de conchales y presencia de tumbas en estado disperso que se distribuyen en dichos sectores. Las Tumbas pueden ser observadas desde la superficie y en su mayoría presentan agujeros por donde hay filtración de agua. Cronológicamente posiblemente pertenezcan al Periodo Intermedio Tardío, sin embargo, esta información se podría definir mejor con una investigación arqueológica.

### Información Complementaria:

#### Ubicación política

Distritos: Sama

Provincia: Tacna

Departamento: Tacna

#### Estado de Conservación:

Regular.

#### Delimitación:

De acuerdo a las recomendaciones fundamentadas en el Informe Técnico de Viabilidad de la Determinación Provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A y B", N° 003-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo, la Dirección de Catastro Saneamiento Físico Legal – Sede Central, coindice con la necesidad de solicitar la protección provisional del referido sitio arqueológico.

Para esta protección provisional se utilizarán los valores del plano perimétrico N° PP-001-DDC-TAC-2020 WGS84, remitidos por la DDC Tacna.

### Cuadro de Datos Técnicos

**Sitio Arqueológico Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A**  
**Código de plano: PP-001-DDC TAC-2020 WGS84**

#### **Sitio Arqueológico Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordinada de referencia:** 322636.9020 E / 7991932.2420 N

**ÁREA (m2):** 14621.51 (1.4622 ha)

**PERÍMETRO:** 515.25 m



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
 "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO EL CALVARIO SECTOR A					
CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	69.99	104°30'42"	322643.1450	7992017.9080
P2	P2 - P3	32.05	78°18'52"	322709.8443	7991996.7040
P3	P3 - P4	21.76	188°37'20"	322694.1514	7991968.7640
P4	P4 - P5	18.31	188°45'16"	322686.4583	7991948.4040
P5	P5 - P6	19.47	175°31'38"	322682.6688	7991930.4910
P6	P6 - P7	29.76	167°40'28"	322677.1662	7991911.8160
P7	P7 - P8	63.11	177°17'16"	322662.8529	7991885.7190
P8	P8 - P9	109.61	81°13'30"	322629.9190	7991831.8820
P9	P9 - P10	105.27	86°43'30"	322546.2393	7991902.6730
P10	P10 - P1	45.92	191°21'28"	322618.7101	7991979.0270

### Cuadro de Datos Técnicos

**Sitio Arqueológico Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector B**  
**Código de plano: PP-001-DDC TAC-2020 WGS84**

#### **Sitio Arqueológico Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector B**

**Datum:** WGS84

**Proyección:** UTM

**Zona UTM:** 18S

**Coordinada de referencia:** 322738.1600 E / 7991858.3430 N

**ÁREA (m2):** 14519.67 (1.4519 ha)

**PERÍMETRO:** 578.27 m

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLÓGICO EL CALVARIO SECTOR B					
CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1 - 2	102.26	67°13'28"	322809.3043	7991770.5177
2	2 - 3	59.05	180°29'58"	322719.2458	7991818.9585
3	3 - 4	18.00	178°28'57"	322667.0038	7991846.4740
4	4 - 5	32.13	89°50'59"	322651.3039	7991855.2817
5	5 - 6	30.41	180°41'60"	322667.0962	7991883.2593
6	6 - 7	20.19	192°19'32"	322681.7200	7991909.9223
7	7 - 8	6.47	184°28'22"	322687.4263	7991929.2888
8	8 - 9	87.41	62°19'25"	322688.7649	7991935.6162
9	9 - 10	30.00	238°50'19"	322756.0986	7991879.8710
10	10 - 11	38.00	205°1'33"	322784.4269	7991889.7456
11	11 - 12	12.00	116°3'1"	322811.6495	7991916.2585
12	12 - 1	142.35	104°12'26"	322822.9467	7991912.2120



PERÚ

Ministerio de Cultura

DIRECCIÓN GENERAL DE  
PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO  
INMUEBLEDIRECCIÓN DE CATASTRO Y  
SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

#### IV) Conclusiones

La solicitud presentada cumple con los aspectos técnicos necesarios para determinar la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A y B", ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna.

#### V) Recomendaciones

Se recomienda solicitar a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble emitir la resolución para la determinación de la Protección Provisional del Sitio Arqueológico "Boca del Río – Cementerio El Calvario Sector A y B", ubicado en el distrito de Sama, provincia de Tacna, departamento de Tacna, en base a los fundamentos expresados en el Informe de Inspección N° 003-2025-KOH-DDC TAC-MC de fecha 15 de agosto del 2025, de la licenciada Kely Ortega Hidalgo, arqueólogo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar, salvo mejor parecer.

Atentamente

LMS



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna

## INFORME DE INSPECCIÓN N° 003 -2025-KOH -DDC TAC-MC

INSPECTOR (apellidos y nombres):	Lic. Kely Ortega Hidalgo				
COARPE. N°	042194				
DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	Dirección Desconcentrada de Cultura Tacna				
FECHA DE INSPECCIÓN	DIA	MES	AÑO	HORA DE INICIO:	9:00 am.
	14	08	2025	HORA DE CULMINACIÓN:	11:00 am.
FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME TÉCNICO	15	08	2025	FIRMA:	

## I. DATOS GENERALES DEL OBJETO DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

UBICACIÓN GENERAL DEL BIEN INMUEBLE PREHISPÁNICO	
Departamento:	Tacna
Provincia:	Tacna
Distrito / Localidad:	Sama
Coordenadas(s) referencial(es):	322636.9020 E /7991932.2420 N (Sector A) 322738.1600 E /7991858.3430 N (Sector B)
Acceso / vías:	De libre acceso a través de la carretera Panamericana Sur-Costanera, hasta llegar a la altura del Centro Poblado Boca del Rio, en la margen derecha de la carretera asfaltada.

## II. EVALUACIÓN DE LOS BIENES INMUEBLES PREHISPÁNICOS PARA EFECTOS DE DETERMINAR SU PROTECCIÓN PROVISIONAL

## 2.1 Valoración Cultural

INFORMACIÓN BÁSICA					
Nº	Componentes			Descripción	
		Sí	No		
1.1	Arquitectura		X		
1.2	Cerámica	X		Fragments de cerámica	
1.3	Lítico		X		
1.4	Óseo		X		
1.5	Malacológico	X		Hay presencia de desechos de moluscos dispersos sobre la superficie del terreno.	
1.6	Otros materiales y/o evidencias de actividad humana	X		<u>Tumbas:</u> Se observa que el terreno presenta hundimientos en algunas partes de la superficie, con indicadores de presentar contextos funerarios.	

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA		
a)	Clasificación del MAP	Sitio Arqueológico
b)	Descripción del MAP	“Boca del Rio” – Cementerio El Calvario Sector “A y B”, se caracteriza por ser un sitio con concentración de conchales y presencia de tumbas en estado disperso que se distribuyen en dichos sectores. Las tumbas pueden ser observadas desde la superficie y en su mayoría presentan agujeros por donde hay filtración de agua. Cronológicamente posiblemente



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna

		perteneczan al Periodo Intermedio Tardío, sin embargo, esta información se podría definir mejor con una investigación arqueológica.
--	--	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

## 2.2 Vulnerabilidad (marcar con una “X” y desarrollar según corresponda):

INFORMACIÓN BÁSICA						
			Afectación		Descripción	
Agentes antrópicos	Sí	No	Verificada	Possible	- Depósito de escombros de basura, corte/excavación de terreno con maquinaria pesada, accesos dejados por el paso de vehículos.	
	X		X			
INFORMACION COMPLEMENTARIA						
Preservación	Regular estado de conservación					
Fragilidad	Vulnerable					

## 3. Modalidad de delimitación provisional (marcar con una “X” la categoría del bien)

	1. Bien inmueble prehispánico declarado como integrante del Patrimonio Cultural de la Nación con propuesta de delimitación en proceso de aprobación.
X	2. Bien inmueble prehispánico declarado, pero sin propuesta de delimitación, o bien inmueble prehispánico no declarado, amparado por la presunción legal de su condición cultural.

## III. CONCLUSIONES

El bien presunto califica para la protección provisional:

Sí	No
X	

## IV. RECOMENDACIONES

### a. PLANTEAMIENTO DE LA POLIGONAL DE PROTECCIÓN PROVISIONAL

#### a.1. Monumento arqueológico prehispánico.

“Boca de Río – Cementerio El Calvario Sector A y B”



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna**Tabla N°1: CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLOGICO EL CALVARIO "SECTOR A"**

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLOGICO EL CALVARIO SECTOR A					
CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	69.99	104°30'42"	322643.1450	7992017.9080
P2	P2 - P3	32.05	78°18'52"	322709.8443	7991996.7040
P3	P3 - P4	21.76	188°37'20"	322694.1514	7991968.7640
P4	P4 - P5	18.31	188°45'16"	322686.4583	7991948.4040
P5	P5 - P6	19.47	175°31'38"	322682.6688	7991930.4910
P6	P6 - P7	29.76	167°40'28"	322677.1662	7991911.8160
P7	P7 - P8	63.11	177°17'16"	322662.8529	7991885.7190
P8	P8 - P9	109.61	81°13'30"	322629.9190	7991831.8820
P9	P9 - P10	105.27	86°43'30"	322546.2393	7991902.6730
P10	P10 - P1	45.92	191°21'28"	322618.7101	7991979.0270

**ÁREA: 14621.51 m<sup>2</sup>****ÁREA: 1.4622 Has****Perímetro: 515.25 m****Tabla N°2 : CUADRO DE DATOS TECNICOS – SITIO ARQUEOLOGICO EL CALVARIO "SECTOR B"**

CUADRO DE DATOS TECNICOS - SITIO ARQUEOLOGICO EL CALVARIO SECTOR B					
CUADRO DE CONSTRUCCION					
VERTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
1	1 - 2	102.26	67°13'28"	322809.3043	7991770.5177
2	2 - 3	59.05	180°29'58"	322719.2458	7991818.9585
3	3 - 4	18.00	178°28'57"	322667.0038	7991846.4740
4	4 - 5	32.13	89°50'59"	322651.3039	7991855.2817
5	5 - 6	30.41	180°41'60"	322667.0962	7991883.2593
6	6 - 7	20.19	192°19'32"	322681.7200	7991909.9223
7	7 - 8	6.47	184°28'22"	322687.4263	7991929.2888
8	8 - 9	87.41	62°19'25"	322688.7649	7991935.6162
9	9 - 10	30.00	238°50'19"	322756.0986	7991879.8710
10	10 - 11	38.00	205°1'33"	322784.4269	7991889.7456
11	11 - 12	12.00	116°3'1"	322811.6495	7991916.2585
12	12 - 1	142.35	104°12'26"	322822.9467	7991912.2120

**ÁREA: 14519.67 m<sup>2</sup>****ÁREA: 1.4519 Has****Perímetro: 578.27 m**



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna

Nº DE PLANO (de ser el caso)

PP-01-DDC-TAC-2020 WGS84

**a.2. Elemento Arqueológico Aislado**

COORDENADA CENTRAL UTM WGS 84	RADIO
Ninguno	Ninguno

**b. MEDIDAS PROVISIONALES RECOMENDADAS (marcar con una "X" y desarrollar según corresponda)**

MEDIDA		REFERENCIA
-Paralización y/o cese de la afectación:	X	<ul style="list-style-type: none"><li>• Bloqueo de acceso vehicular a la zona</li><li>• Colocación de cerco perimetral (postes de concreto y alambre de púas) en el sector de mayor afectación.</li><li>• Retiro de desmonte (tierra y piedra) dentro del Sitio Arqueológico.</li></ul>
-Desmontaje:		
-Apuntalamiento:		
-Incautación		
-Señalización:	X	<ul style="list-style-type: none"><li>• Reposición de hitos e instalación de un panel mural, así como el repintado del muro informativo existente.</li></ul>
-Retiro de estructuras temporales, maquinarias, herramientas, elementos y/o accesorios:		



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna

## V. REGISTRO FOTOGRÁFICO

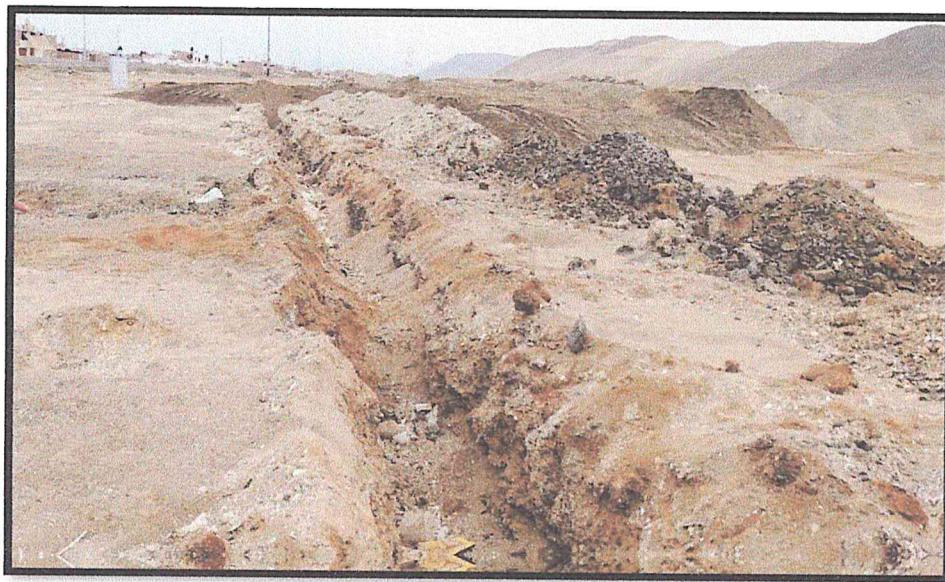


Foto N° 1: Se observa excavaciones no autorizadas dentro del Sitio Arqueológico, lo cual ha generado afectación al bien Arqueológico.

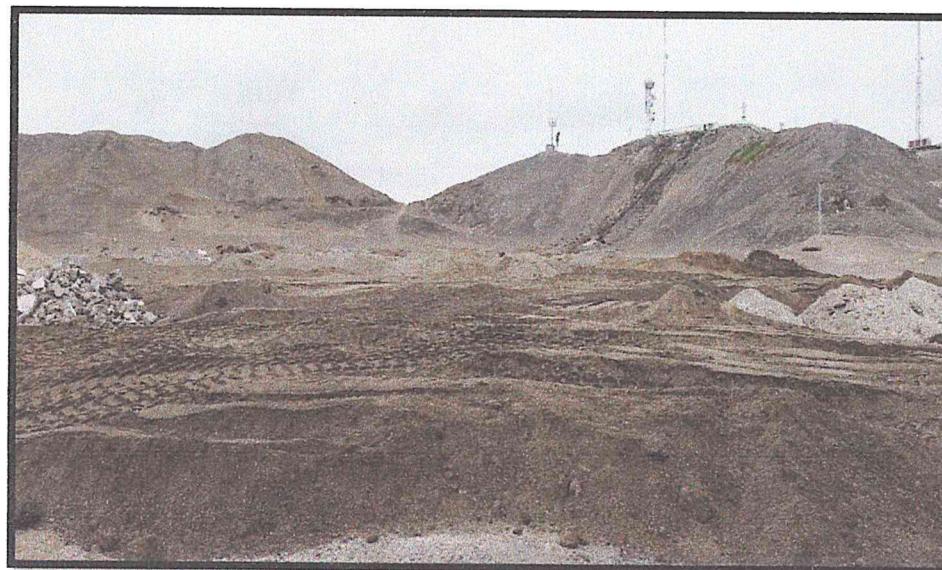


Foto N° 2: Se visualizan huellas de vehículos que atraviesan el Sitio Arqueológico



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna

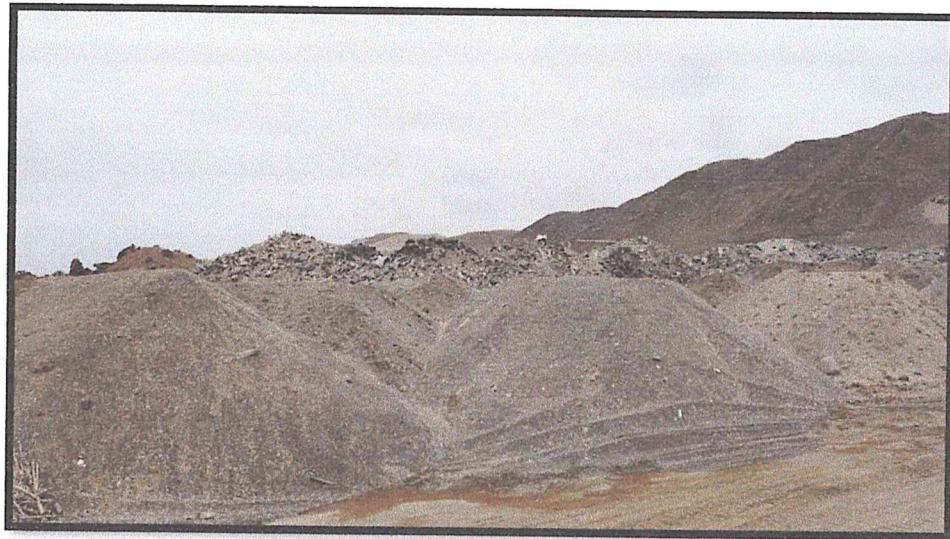


Foto N° 3: Uso de botadero (desmonte de tierra) en el Sitio Arqueológico



Foto N° 4: Vista de superficie con concentración de material malacológico



PERÚ

Ministerio de Cultura

Dirección Desconcentrada de Cultura  
de Tacna



Foto N° 5: Vista específica de los desmontes de tierra y piedras  
en el Sitio Arqueológico



Foto N° 6: Se observa basura moderna dentro del Sitio Arqueológico

